

Normas de convivencia: protocolo de actuación ante un altercado grave.

Pregunta

Trabajo en un IES y doy clases en 1º y 2º de ESO. El problema es que tanto yo como mis compañeros/as de un curso concreto 1º, tenemos un alumno (rebelde, indisciplinado y peligroso) fuera de lo normal. Tiene 13 años y no admite normas, hace lo que le da la gana, sale de la clase sin hacer caso al profesorado, entra, se levanta y tiene asustados a todos los demás alumnos de clase. Hay algunas profesoras que tienen que aguantar insultos de todo tipo y a los profesores los provoca con que hace lo que le da la gana. El equipo directivo echa el culo atrás...el director y la vice-directora no quieren tener follones, la jefa de estudios menos y es la secretaria la única que toma medidas ante los problemas. La orientadora no está por la labor como el profesorado quisiéramos y hay un ambiente de culpabilizar al más pintado cuando sucede un altercado con el chaval.

Mi pregunta es la siguiente: hay un protocolo de actuación cuando sucede un altercado grave ¿qué tienen que hacer el profesor/a implicado, el tutor/a, la orientadora y el Equipo Directivo? No nos ponemos de acuerdo y quien tiene que llamar a la familia, quien los recibe, quien pone sanción, etc.

POR FAVOR, contestarme aclarándome el tema pues nos interesa saber que hay legal de esto y como actuar cada uno en estos casos. Un saludo.

Respuesta

El Decreto 327/2010 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA de 16 de julio) recoge en su capítulo III la normativa respecto a las normas de convivencia de los centros y el régimen disciplinario aplicable, estableciéndose una relación de conductas contrarias a las normas de convivencia, las correcciones aplicables a cada conducta y los órganos competentes para la imposición de las correcciones dependiendo del tipo de conducta, siendo en unos casos competentes cualquier profesor/a, en otros el tutor/a, en otros el jefe de estudios/as, y en otros casos el director /a, estableciéndose igualmente los supuestos en los que debe intervenir la comisión de convivencia. En virtud de dicha regulación el tipo de conducta será la que determine quien debe actuar y que corrección cabría aplicar. En todo caso lo que deben tener en cuenta es que deben dejar constancia de todas las conductas disruptivas, y que en el caso de que los padres del alumno no muestren cooperación con el centro, sería oportuno poner dicha circunstancia en conocimiento de asuntos sociales, para que investiguen y puedan ofrecer la ayuda y el apoyo necesario no solo al menor sino también a la familia